

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE No: 110014003006 - 2020-00521- 00
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A.
DEMANDADO: RECTIFICADORA E IMPORTADORA TOQUICA SAS y MARISOL ARANZALES BUSTOS
Ejecutivo Singular.

Presentada la demanda en debida forma, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 75, 76, 488 y ss., del Código de Procedimiento Civil, el Despacho,

RESUELVE

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva **SINGULAR** de **MENOR CUANTÍA**, en favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A.** y en contra de la sociedad **RECTIFICADORA E IMPORTADORA TOQUICA SAS** identificada con NIT. **900.661.445.4** y **MARISOL ARANZALES BUSTOS** identificada con Cedula de Ciudadanía No. **51.990.450**, por las siguientes sumas de dinero:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING No. 73-1000-0000-15683.

- a. Por la suma de **\$52.165.162,00 M/CTE**, por concepto de **DIECISIETE (17) CÁNONES DE ARRENDAMIENTO** adeudados por la parte demandada y causados entre los meses de octubre de 2017 y febrero de 2019.
- b. Por la suma de **\$ 3.984.474,00 M/CTE**, por concepto de **INTERESES DE PLAZO** pactados sobre el capital anterior.

2. Sobre costas se decidirá en su oportunidad procesal.

3. NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de diez (10) días a partir del día siguiente de la notificación para proponer excepciones de mérito de conformidad con al artículo 422 ibídem.

Para tal efecto y como quiera que se informa la dirección del correo electrónico del demandado, deberá la parte demandante dar cumplimiento a lo normado en el artículo sexto del Decreto 806 de 2020, acreditando el envío por medio electrónico a la contraparte, de la copia del libelo demandatorio, los anexos, y de la presente providencia.

4. En el mismo sentido infórmese al deudor que desde el momento de su notificación cuenta con el término de 5 días para **PAGAR LA OBLIGACIÓN** según lo señalado en el artículo 431 del Código General del Proceso.

5. Se **RECONOCE** al doctor **MIGUEL ANTONIO APARICIO APARICIO**, como apoderado de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO
VIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 85 del 03 de diciembre de 2020, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario